

Die Vigesimo Segundo Mensis Martii
Anno anate Dni. MDCCLXXXV Quarta
Lo dem Die et hora que Yo D. Sebastian Oje-
nal Sub. Mayor domo del Atmof. Obispo de
dela Ciudad y Obispo de Osma y en ella Veridica
En nombre y como Procurador legitimo que soy
de D. Fernando Sebastian de Linan Fernandez
de Mozo. residente en dicha ciudad, como auco-
sador de la Capellanía laical o celebracion de missa
entendida y fundada en la Iglesia Parroquial de
la grande torula carcel del presente Obispado por
el Ex^{mo} Sr. D. Bartholome Sebastian de Arroya
Obispo de Palencia Obispo de Saragosa y de Valen-
cia Obispo de cataluna y Sicilia por la Maq^d Ca-
pellanía del Sr. Rey D. Philippe Segundo, Inquisi-
dor General de España bajo la invocacion del
Arcangel San Miguel en la Altar y Capilla en dicho
nombre usando de mi poder que hecho y otorga
do fue en dicha ciudad de Osma a veinte tres
dias del mes de Enero del año contado de la Naci-
miento de N. Sr. xpo. de mil setecientos quarenta
y cinco y por D. Dato Perez de Obiedo Nota-
rio Apostolico domiciliado en dicha ciudad de
Osma y certificado haviente en aquel legitimo
y bastante poder para lo infra scripto hacer y
otorgar segun que ante el notario la presente
escritura recibiente y certificante me a conta-
do y conta de que dos fe. y anni va el texto Cuya
Capellanía de presente se halla vacante por renuncia-
cion hecha por Monse Pedro Joseph Carnica Parro-
co Presbitero beneficiado en la Iglesia Patrimonial de la

ESCRITURAS NOTA

844

GOBIERNO
DE ARAGON

villa de Hues del obispado de Sarazona y por el qual
no poderla ni tener en el Obispado nombre del dicho
mi principal nombre por capellan de dicha capella
Nueva, o celebracion de Misas a voluntad de V. Magestad
de quatro misas ordenes natural del Lugar
de Sarazona del presente obispado de Hues para
que la obtenga y goze durante su vida natural
y el titulo de ella queda su pro movido a los
sacrosantos ordenes para cuyo fin y efecto le ave
yo y con sigro todas las cartas, tocantes y per
sonificantes a dicha capellania y dar que el dicho
mi principal tiene agregadas me debite escrevir
las otorgadas en dicha Ciudad la una a siete dias
del mes de febrero del año contado del Nacimien
to de N. S. J. Peruchicho de mil seiscientos quatro
y quatro años y la otra a quince dias del mes de
dicho mes y año las ambas se exhiban y certificadas
por el dicho D. Dato Perez de Oviedo Notario
Apontado con las mismas sequidader y salvadades
que el dho mi principal lo hare en sus
Escrituras de parte de Arriba
Calendadas, Pasoscientos y obligan
do en nombre de aquel Super
sona y todos sus bienes asi presen
tes como sitios donde quier se
vieren y por hacer a no contra
venir ni Revocar en tiempo
ni manera alguna la presente

rente Nominacion de Salva
pellan y Cumplida con lo que
el dho mi principal por Juro
de las Sobas y Calendadas es
exclusar es tenido y obliga
do durante la vida del dicho
Joseph Viquezu con todas las
Clausulas Obligaciones Salva
des susmisiones y Renunciacio
nes en Dto Necesarias sin
Reserva ni Lionidacion al dena
para la dha segura y segura Oba
cion de dha Capellania y Congrua
sustentacion del dho Joseph Vi
quezu y que este juro se pue
movido a los sacrosantos ordenes
aque arriba susmisiones endo pa
ra el cumplimiento de todo

Yo el Sr. D. Juan de Dios principal de la
Jurisdicción y Tribunal eccl. de dicha
Ciudad. Yo el Sr. de dexuel vniéndose pa
ra este fin con sus propios sucesos ordi
narios y locales y al Servicio de aque
llos y abdo otra excepción que alo
sobre de la Señoría etc. y Sargento
D. Vicente Navarrete y Mos. Juan.
Juan Diacono domiciliados en
esta Ciudad de dexuel

Yo D. Jeronimo Nadal en dho nombre
suorzo lo sobre dho.

Yo D. Vicente Navarrete, testigo de lo sobre dicho

Yo Mos. Juan. Diaz testigo de lo sobre dicho